

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/214/2022

VS

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/214/2022, interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio [REDACTED] presentada el día 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, con fecha oficial de recepción del 9 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro. -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El día 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED] presentó una solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha oficial de recepción del 9 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, a la que se le asignó el número de folio [REDACTED] requiriendo lo siguiente: -----

"Solicito formato de indicadores de resultados correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Conforme a lo establecido en el artículo 46 fracción III inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 70 fracción V y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)

SEGUNDO.- El 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED] presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión mismo que fue radicado en acuerdo de fecha 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós. En el auto referido, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información número de folio [REDACTED] presentada el día 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, con fecha oficial de recepción del 9 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha 24 de marzo de 2022, dirigido al T.S.U. Adolfo Arteaga Muñoz, Titular de la Unidad de Información Gubernamental, suscrito por el M.A.P.E.M y C.P. Salvador Ugalde Rojas, Gerente Financiero del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

Pruebas, a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y misma fracción del artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, para que, por su conducto, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte corresponden, notificación que se llevó a cabo el día 17 diecisiete de mayo de 2022, mediante el oficio INFOQRO/PM/100/2022. -----

TERCERO.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental pública, presentada en copia certificada, consistente en el memorándum de fecha 24 de marzo de 2022, con motivo de la solicitud de folio [REDACTED] dirigido al T.S.U. Adolfo Arteaga Muñoz, Titular de la Unidad de Información Gubernamental y suscrito por el M.A.P.E.M. y C.P. Salvador Ugalde Rojas, Gerente Financiero; con la respectiva certificación signada por la L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores, Gerente Administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, de una captura de pantalla en la que se aprecia el detalle del recurso de revisión, de la solicitud de folio [REDACTED] interpuesto el 29 de marzo de 2022, por el recurrente [REDACTED] en contra de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río. -----
3. Documental pública, presentada en copia certificada, consistente en el correo electrónico, de fecha 25 de marzo de 2022, dirigido a la dirección electrónica: [REDACTED] en respuesta a la solicitud de folio [REDACTED] con la respectiva certificación signada por la L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores, Gerente Administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río. -----
4. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información número de folio [REDACTED] presentada el día 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, con fecha oficial de recepción del 9 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río. -----

Pruebas, a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente, para que se impusiera del contenido del informe justificado; la notificación fue realizada el 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el correo electrónico señalado para ese efecto. -----

CUARTO.- En fecha 8 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho del [REDACTED] para imponerse del contenido del informe justificado presentado por la junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se emite con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], respecto de la solicitud de información, con número de folio [REDACTED] presentada el 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, con fecha oficial del 9 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO.- Los artículos 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, para que por conducto de la Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, y en virtud de ello, el ahora recurrente [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO.- Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece: -----

"Se recibió link para consultar la información solicitada (<https://www.japammovil.gob.mx/ltaipl>/
<https://www.japammovil.gob.mx/lcg/>) sin embargo no se encontró la información solicitada. En los apartados se menciona que "no aplica". (sic)

La persona recurrente presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, día el 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, y del acuse de recibo de la solicitud de información, con número de folio [REDACTED] se desprende fecha oficial de recepción -----

del 9 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

De conformidad con los artículos 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro¹ y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública², el Sujeto Obligado tenía 20 veinte días hábiles para notificar la respuesta a la información solicitada; y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, notificó al promovente su respuesta, en fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, dentro del plazo legal previsto. -----

En fecha 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED] presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, mismo que fue radicado en el acuerdo de fecha 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós. En dicho acuerdo, se solicitó al sujeto obligado rindiera en un plazo legal de diez días el informe justificado en relación al recurso interpuesto, a lo cual dio cumplimiento en tiempo y forma, remitiendo el informe dentro del plazo acordado, acordado en fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós; en ese mismo acuerdo se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su interés conviniese. -----

Como quedó asentado en el Antecedente Cuarto de la resolución de mérito, por acuerdo de fecha 8 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho del recurrente, para imponerse del contenido del informe justificado presentado por el sujeto obligado; se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente. -----

De la respuesta brindada por el sujeto obligado, se desprende que informó al promovente, mediante el oficio respuesta, lo siguiente: -----

"Al respecto le informo que dichos informes se encuentran debidamente publicados en la página oficial de Internet de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Remito liga de publicación en la página oficial de Internet: <https://www.japamovil.gob.mx/srft/>. "(sic)

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado manifestó, por conducto de la Titular de la Unidad de Información Gubernamental de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, lo siguiente: -----

"[...]manifiesto que los hechos son falsos, dado que el usuario no ingresó al link que le fue remitido como respuesta a su petición, por su servidora y por el M.A.P.E.M. y C.P. SALVADOR UGALDE ROJAS, Gerente Financiero de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, consistente en documental privada de respuesta emitida por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum Financiera 16, Ref: S/r de fecha marzo 24, 2022, prueba documental pública que ofrezco y relaciono con los hechos controvertidos.

(se inserta tal y como obra en el informe justificado)

¹ "Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por la Unidad de Transparencia, debiendo notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

² "Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

Imagen Número 1 (uno)

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente
2022-00001

Tipo de medio de
impugnación
Acceso a la Información

Razón de la interposición
El link que para consultar la información solicitada (<http://www.japammovil.gob.mx/ltip/> <https://www.japammovil.gob.mx/lacp/>) sin embargo no se encontró la información solicitada. En los apartados se menciona que "no aplica".

Fecha y hora de
interposición
29/03/2022 19:00:18
PM

Folio de la solicitud

Sujeto obligado
Junta de Agua Potable y
Alcantarillado Municipal
de San Juan del Río

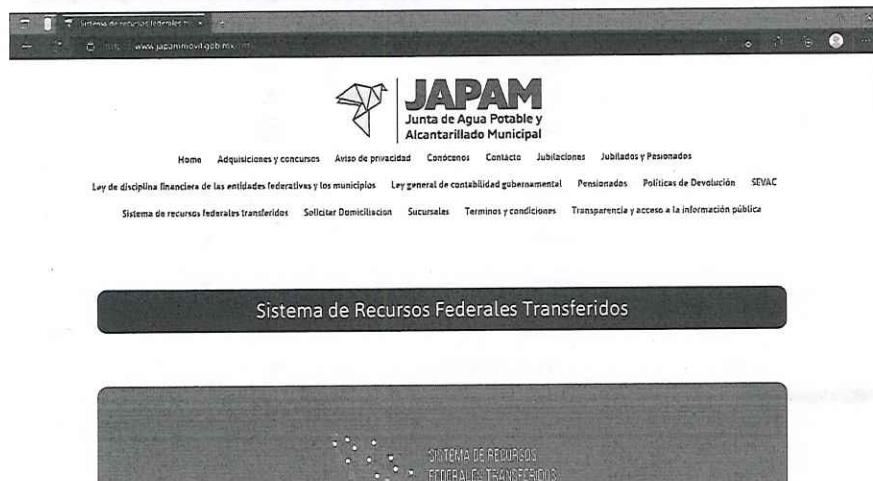
Recurrente

Estado actual
Recepción Medio de
Impugnación

En ese orden de ideas, como se puede constatar en la imagen número 1 (uno), el [REDACTED] acceso a los links que se detallan como medio de impugnación o como razón de la interposición, los cuales no son los que se le remitieron como respuesta a su petición, la cual fue enviada el día 25 de marzo del 2022, y a su vez fue remitida a través del mail [REDACTED] tal como lo solicitó el [REDACTED]
[REDACTED] en su solicitud de información, de igual manera se remitió archivo PDF con respuesta pedida, a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la respuesta otorgada por parte del Gerente Financiero de la JAPAM, el link que se le ofreció al C. [REDACTED] como respuesta es la siguiente <http://www.japammovil.gob.mx/srft/prueba/documental> pública que ofrezco y relaciono con los hechos controvertidos..." (sic)

Y agregó las constancias que se asientan en el antecedente tercero de la presente resolución. -----

En ese sentido, el recurrente planteó su motivo de inconformidad, refiriendo que si bien, había recibido ligas electrónicas para su consulta, en las mismas no encontró la información solicitada, y se advertía la leyenda "no aplica". Sin embargo, al realizar una revisión de la respuesta brindada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, se aprecia que indicó al promovente que la información era susceptible de consultarse en la página: <http://www.japammovil.gob.mx/srft/>, por lo que se procedió a realizar una revisión de la misma, encontrando lo siguiente: -----



2021

1er Trimestre

DESTINO DEL GASTO_AVANCES FÍSICOS S074
DESTINO DEL GASTO_AVANCES FÍSICOS U001
DESTINO DEL GASTO CONTRATOS S074
DESTINO DEL GASTO CONTRATOS U001
DESTINO DEL GASTO_FUENTES DE FINANCIAMIENTO S074
DESTINO DEL GASTO_FUENTES DE FINANCIAMIENTO U001
DESTINO DEL GASTO_GEOREFERENCIAS S074
DESTINO DEL GASTO_GEOREFERENCIAS U001
DESTINO DEL GASTO_METAS S074

2do Trimestre

DESTINO DEL GASTO_AVANCES FÍSICOS U001
DESTINO DEL GASTO CONTRATOS U001
DESTINO DEL GASTO FUENTE DE FINANCIAMIENTO U001
DESTINO DEL GASTO_GEOREFERENCIAS U001
DESTINO DEL GASTO_METAS U001
EJERCICIO DEL GASTO_U001
Publicación Sombra de Arteaga Segundo Trimestre

3er Trimestre

DESTINO DEL GASTO_AVANCES FÍSICOS E005
DESTINO DEL GASTO_AVANCES FÍSICOS S074
DESTINO DEL GASTO CONTRATOS U001
DESTINO DEL GASTO CONTRATOS S074
DESTINO DEL GASTO_FUENTES DE FINANCIAMIENTO E005
DESTINO DEL GASTO_FUENTES DE FINANCIAMIENTO S074
DESTINO DEL GASTO_GEOREFERENCIAS E005
DESTINO DEL GASTO_GEOREFERENCIAS S074
DESTINO DEL GASTO_METAS E005

4to Trimestre

EJERCICIO DEL GASTO S074
EJERCICIO DEL GASTO U001
PUBLICACIÓN SOMBRA DE ARTEAGA

2020

1er Trimestre

DESTINO DEL GASTO_AVANCES FÍSICOS S074
DESTINO DEL GASTO_AVANCES FÍSICOS U001



De lo anterior, es determinante que en el apartado "Sistema de Recursos Federales Transferidos", de la página institucional de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, se aprecia cargada información relacionada con la requerida en la solicitud de información con número de folio [REDACTED] respecto de los cuatro trimestres del ejercicio 2021. -----

Al respecto, la información solicitada se encuentra publicada en observancia de las obligaciones de transparencia aplicables al sujeto obligado y establecidas en las fracciones IV y V, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tratándose de la información relacionada a indicadores de resultados: -----

"Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente: [...]

IV. Los indicadores que deban establecer relacionados con temas de interés público o trascendencia social conforme a sus funciones, deban establecer;

Con lo anterior, resulta preciso que el sujeto obligado atendió en tiempo y forma la solicitud, al entregar la información tal y como obra y se desprende de sus archivos, de conformidad con las diversas leyes de la materia que le resultan aplicables, destacando de ellas, los preceptos normativos contemplados en los artículos 69 fracción II, 121, 122, 127, 128, 130, 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y; 73 fracción II, 125, 129, 130, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Bajo esa tesis, es concluyente que la información requerida se encuentra disponible para su consulta en la liga electrónica señalada por el sujeto obligado en su respuesta, misma que difiere de las señaladas por el recurrente en sus motivos de inconformidad, por lo que la respuesta se encuentra emitida de conformidad con la normatividad de la materia aplicable al caso. -----

Aunado a lo anterior, en fecha 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, esta Comisión le notificó al recurrente el contenido del informe justificado y sus anexos, sin que manifestara inconformidad alguna. -----

En consecuencia, con fundamento en el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, considerando que el sujeto obligado brindó respuesta a la solicitud de información en tiempo y forma, fundando y motivando el sentido de la misma en los artículos 121, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y la información requerida se encuentra disponible para su consulta en el medio señalado, se confirma la respuesta brindada a la solicitud de información con número de folio [REDACTED] materia del presente recurso de revisión. -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el [REDACTED], en contra de la JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 69, 116, 119, 121, 122, 127, 128 130, 131, 140, 144 y 149 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, **se confirma la respuesta brindada por el sujeto obligado**, a la solicitud de información materia del presente recurso de revisión. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima quinta sesión de pleno de fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su ficha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA